



FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
20/02/2024



**Promoción, Desarrollo
y Medio Ambiente**

Expediente n.º: 1259745X

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE EDUCACIÓN Y DIFUSIÓN MEDIOAMBIENTAL PARA EL AÑO 2024.

PRIMERO. OBJETO

Es objeto de la presente convocatoria regular la concesión de subvenciones para la realización de actividades de educación y difusión medioambiental por parte de los Ayuntamientos, las Entidades Locales Menores y las Comarcas de la provincia de Huesca, desde el 1 de enero de 2024 hasta el 31 de octubre de 2024.

La presente convocatoria se corresponde con la línea de actuación 2 del Área de Desarrollo y Sostenibilidad del Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Huesca para el periodo 2024-2027. El objetivo de dicha línea es promover las buenas prácticas medioambientales de la población (dada la importancia que las mismas tienen a la hora de lograr un desarrollo sostenible), el impulso de actividades económicas respetuosas con el medio y el mantenimiento y conservación de nuestros recursos naturales, hábitats y ecosistemas urbanos.

Los indicadores de evaluación para la citada línea son los siguientes:

- Número de Entidades Locales que realizan actividades de educación ambiental
- Número de personas receptoras de actividades de educación y difusión ambiental

La concesión de las subvenciones objeto de esta convocatoria se regulará conforme a lo dispuesto en la Ordenanza General por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por la Diputación Provincial de Huesca y lo previsto en los siguientes puntos.

Son subvencionables las actividades siguientes:

- I. Actividades de difusión medioambiental, que son las que tienen por objeto la información, la participación y la sensibilización de la población sobre temas medioambientales (cursos, jornadas, seminarios, exposiciones, campañas, etc.).
- II. Actividades de educación medioambiental (aulas de la naturaleza, cursos de formación de grupos sobre temas medioambientales, trabajos de campo, demostraciones y experiencias piloto, etc.).
- III. Realización de estudios y proyectos medioambientales, que incluyan la difusión y, en su caso, la implementación de los resultados. Es requisito indispensable que al menos el 20% del presupuesto se destine a la difusión del contenido o implementación de los resultados del estudio.



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

Código Seguro de Verificación: HHAA ADQK UDFD DRL4 DKVX

Convocatoria para la concesión de subvenciones para act. educación y difusión medioambiental 2024 - SEFYCU 4807581

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://dphuesca.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 15



FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
20/02/2024

- IV.** Publicaciones y material de difusión medioambiental, siempre se enmarquen dentro de una campaña de educación y sensibilización medioambiental y que no superen el 25% del presupuesto admitido en la actividad.

Todas la publicaciones, materiales de difusión y publicidad de las actividades deberán contener el logotipo de la Diputación, así como la leyenda: "Actividad Financiada en el 80% por la DPH". Deberán ser realizadas en papel reciclado y 100% libre de cloro.

En el caso de realizarse en redes sociales, será obligatorio etiquetar a Diputación de Huesca y deberá aparecer el porcentaje de financiación en el texto.

No podrán ser objeto de subvención:

- a) Los gastos suntuarios.
- b) Gastos en servicios de hostelería y restauración, alojamientos y otros de carácter protocolario.
- c) Gastos que superen el valor de mercado comprobado por la Administración, por el importe que exceda respecto del mismo, en particular, los relativos a dietas y locomoción de personal en la medida que resulten subvencionables y superen los límites establecidos con carácter oficial para el personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- d) Los gastos indirectos.
- e) Los gastos del personal estructural al servicio de las entidades locales beneficiarias, ni de sus organismos autónomos, generados por la actividad del peticionario.
- f) Los gastos de dietas que no correspondan directamente a los ponentes, monitores y otros responsables de las actividades objeto de subvención.
- g) Aquellos programas cuyo objeto sea la definición y señalización de senderos.
- h) La adquisición de árboles, arbustos o cualquier tipo de material vegetal.
- i) Gastos de inversión.
- j) Memorias o estudios relativos a auditorías ambientales, así como estudios de impacto ambiental de proyectos que deban someterse a evaluación de impacto ambiental, de acuerdo con los Anexos I y II de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.
- k) La entrega de premios o galardones a los ponentes, a los participantes o asistentes.
- l) La entrega de regalos, recuerdos y agasajos a los ponentes, a los participantes o asistentes.



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

Código Seguro de Verificación: HHAA ADQK UDFD DRL4 DKVX

Convocatoria para la concesión de subvenciones para act. educación y difusión medioambiental 2024 - SEFYCU 4807581

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://dphuesca.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 15



FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
20/02/2024

- m) La realización de programas de subvenciones propios, aunque la finalidad sea coincidente.
- n) Publicaciones y material de difusión medioambiental cuando no sean de distribución gratuita y el precio de venta de los mismos supere el porcentaje del presupuesto no sufragado por la subvención otorgada por la Diputación de Huesca o por cualquier otra ayuda destinada a la misma actuación.
- o) Actividades realizadas con menores, que se puedan equiparar a colonias veraniegas o campamentos por tener una duración y frecuencia similar.
- p) Aquellos gastos superiores a 300 € que sean pagados en efectivo.
- q) Aquellos desplazamientos de los participantes en la actividad que no se realicen a pie, en bicicleta o utilizando transporte colectivo.

La subvención a conceder por la Diputación de Huesca a cada solicitante tendrá un máximo de 10.000 €.

Los beneficiarios podrán subcontratar hasta un porcentaje del 50 por 100 del importe de la actividad subvencionada.

SEGUNDO. IMPORTE DE LA CONVOCATORIA

El importe total destinado al presente programa asciende a 200.000 €, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 51.1700.46200, 51.1700.46500 y 51.1700.46800, documento de retención de crédito 2024.2.0003675.000. La distribución entre dichas aplicaciones tiene carácter estimativo.

TERCERO. RÉGIMEN NORMATIVO

Lo no previsto expresamente en esta convocatoria, se regirá por lo establecido en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, Reglamento General de Subvenciones, Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, Ley 7/1999, de 9 de abril, Ley de Administración Local de Aragón, y en el Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón y la Ordenanza General por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por la Diputación Provincial de Huesca, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 18, de 29 de enero de 2021 y sus posteriores modificaciones.

CUARTO. BENEFICIARIOS. REQUISITOS

Podrán solicitar las subvenciones reguladas en esta convocatoria los Ayuntamientos, Entidades Locales Menores y Comarcas de la provincia de Huesca que cumplan todos los requisitos exigidos en la presente convocatoria y que no estén incurso en alguna de las causas establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y que reúnan los requisitos recogidos en el artículo 4 de la Ordenanza General de Subvenciones.



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

Código Seguro de Verificación: HHAA ADQK UDFD DRL4 DKVX

Convocatoria para la concesión de subvenciones para act. educación y difusión medioambiental 2024 - SEFYCU 4807581

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://dphuesca.sedipualba.es/>

Pág. 3 de 15



FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
20/02/2024

Deberán acreditar las condiciones que se recogen en el apartado 4 del artículo 4 de la Ordenanza General de Subvenciones.

QUINTO. COMPATIBILIDAD

La subvención a conceder por la Diputación Provincial de Huesca, será compatible con la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración o entes públicos nacionales o europeos, siempre que no supere el 80% del coste de la actividad subvencionada.

Será obligatorio para el beneficiario de la subvención comunicar al órgano concedente la obtención o solicitud de otras subvenciones o ayudas y deberá incluirse en la documentación justificativa una relación de todos los gastos e ingresos correspondientes a la actividad subvencionada.

SEXTO. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

Las solicitudes se realizarán de forma electrónica, a través del registro electrónico de la Diputación de Huesca.

Los formularios normalizados que se deben adjuntar a la solicitud deberán ir suscritos por la persona que corresponda.

Los posibles beneficiarios podrán presentar un máximo de una solicitud.

En todo caso, las solicitudes que se presenten, deberán ir acompañadas, obligatoriamente, de la documentación siguiente:

1. Modelo normalizado de solicitud de subvención S-1.
2. Modelo S-2 de Presupuesto detallado.
3. Modelo S-3 de Memoria explicativa del proyecto. En el apartado relativo a Resultados esperados/metas a conseguir, en base a los indicadores, deberán incluir las metas a conseguir para los indicadores 1.1, 1.2. y 1.3 del Anexo I de esta convocatoria:
 - Indicador 1.1. Horas de información sensibilización, formación, promoción o similares.
 - Indicador 1.2. Repercusión en los medios de comunicación: 3 medios en los que aparezcan las actividades, a priori o posteriores (en los que se deberá incluir el logotipo de la Diputación Provincial de Huesca y/o hacer referencia a la financiación del 80% por parte de la Diputación).
 - **Indicador 1.3.** Número máximo de posibles asistentes o beneficiarios de la actividad, a efectos de aplicar el punto octavo 1 (Criterios de valoración) de estas bases.

En el apartado relativo a fuentes de verificación se hará referencia a las incluidas en el mismo Anexo I.

4. Proyecto o memoria descriptiva y valorada de las actuaciones para las que se solicita la subvención, firmada electrónicamente por técnico competente, detallando en su



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

Código Seguro de Verificación: HHAA ADQK UDFD DRL4 DKVX

Convocatoria para la concesión de subvenciones para act. educación y difusión medioambiental 2024 - SEFYCU 4807581

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://dphuesca.sedipualba.es/>

Pág. 4 de 15



FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
20/02/2024

presupuesto los distintos conceptos de gasto o partidas presupuestarias y los costes unitarios de cada concepto. Esta memoria tendrá una extensión máxima de 5 páginas.

Deberá incluir un apartado específico relativo a las metas que se establezcan para los indicadores del Anexo I así como con las fuentes de verificación que se presentarán en el momento de la justificación. Las metas deberán ser coherentes con la memoria y presupuesto detallado.

En el caso del **indicador 1.2.**, relativo a la repercusión en los medios de comunicación, el número de medios en los que aparezcan las actividades deberá **ser igual 3**.

La información para la evaluación de proyectos, las metas a conseguir incluidas en el modelo S-3 y en la memoria descriptiva, servirá para establecer, en su caso, los porcentajes de subvención que no deberán ser abonados si no se alcanzasen cada una de las metas establecidas.

La memoria deberá contener obligatoriamente la duración de las actividades a realizar, así como la experiencia, formación o capacitación de las personas encargadas de realizar la actividad, para que el órgano instructor pueda valorar la corrección en el presupuesto y su adecuación a los precios de mercado. Incluirán también las fechas exactas de realización y en el caso de que no fuera posible en ese momento, se comunicará a la Diputación con una antelación mínima de dos semanas antes de su realización.

5. Modelo S-4 de Certificado del Secretario de rendición de cuentas (art. 9 del TRLSA).

6. Certificados de la Delegación de Hacienda y de la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativos de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. Dichos certificados podrán sustituirse por una autorización expresa a la Diputación Provincial de Huesca señalando en el modelo S-1 la casilla correspondiente, lo que permitirá a la Diputación solicitar los mencionados datos a la Agencia Tributaria y a la Tesorería General de la Seguridad Social, o utilizarlos en el caso de que obren ya en su poder.

7. Certificado del Secretario que acredite el cumplimiento de:

- a. Estar al corriente con sus obligaciones con la Diputación Provincial de Huesca, en el caso de que deniegue expresamente el consentimiento para que el órgano instructor recabe los expresados certificados.
- b. Del efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le hayan sido concedidas al beneficiario para un mismo destino y finalidad en el ejercicio anterior por la Diputación Provincial de Huesca y sus entidades dependientes, con independencia de que el requerimiento a que se refiere el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se hubiera realizado o no.

El órgano instructor podrá solicitar aclaraciones o ampliaciones de información y documentación.



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

Código Seguro de Verificación: HHAA ADQK UDFD DRL4 DKVX

Convocatoria para la concesión de subvenciones para act. educación y difusión medioambiental 2024 - SEFYCU 4807581

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://dphuesca.sedipualba.es/>

Pág. 5 de 15



FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
20/02/2024

Cuando la solicitud no reúna los requisitos establecidos en la convocatoria, el órgano instructor requerirá a través de medios electrónicos al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de la misma, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SÉPTIMO. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo para la presentación de las solicitudes será de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

OCTAVO. CRITERIOS DE VALORACIÓN

Para establecer la prelación entre las solicitudes recibidas que reúnan los requisitos establecidos, se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración:

1. Porcentaje de población de la entidad local que se podrá beneficiar directamente de la actividad a realizar, efectuando su valoración por tramos, en función del número máximo posible de asistentes o beneficiarios en relación a la población total de la entidad local en 2023:

1.1. Hasta un 5% de la población total: 0,10 puntos.

1.2. Más del 5% de la población total: 0,20 puntos.

2. Propuestas innovadoras, tanto por su temática como por su metodología de trabajo y presentación de resultados:

2.1. Medidas que favorezcan la reducción del consumo y consumo de proximidad: 3 puntos

2.2. Medidas par reducir la huella de carbono:

2.2.1. Fomento de la movilidad sostenible: 2 puntos

2.2.2. Promoción de la recogida selectiva de la fracción orgánica y/o tratamiento de la misma: 1 punto.

2.3. Conocimiento del medio natural próximo: 0,5 puntos.

Se valorará cada actividad con una puntuación, que será aquella que más beneficie al solicitante.

En el caso de que la solicitud comprenda varias actividades que puedan ser incluidas en varios de los criterios anteriores, se procederá a la ponderación de cada actividad en función del porcentaje de presupuesto de esa actividad y asignándole la valoración correspondiente.

3. Con objeto de poder ajustar las peticiones recibidas al crédito existente, la Comisión de Valoración podrá, entre las peticiones recibidas que cumplan los requisitos exigidos en la





FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
20/02/2024

convocatoria, prorratear los importes entre las que tengan una prioridad más baja en función de los baremos anteriores.

NOVENO. CUANTÍA DE LAS SUBVENCIONES

El porcentaje concreto de financiación de cada actividad subvencionada será de un máximo del 80 % del importe aprobado con cargo a la Diputación Provincial, y el porcentaje restante a cargo de la entidad local beneficiaria. En ningún caso el importe de la subvención podrá superar los 10.000,00 € por beneficiario.

Todo lo anterior quedará especificado, para cada beneficiario, en la resolución que la Presidencia adopte.

DÉCIMO. FORMA DE CONCEDER LA SUBVENCIÓN

Se designa como órgano de instrucción al Técnico Medio de Medioambiente, que realizará de oficio cuantas actuaciones y actividades estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de las cuales deba formularse la propuesta de resolución. El órgano instructor procederá a la preevaluación de las solicitudes para verificar el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario.

La Comisión de valoración estará compuesta por el Jefe de la Sección de Promoción, Desarrollo y Medio Ambiente, que actuará como Presidente, el Técnico Medio de Medioambiente de la Sección, que actuará como Secretario y la Técnico Medio del CIET. En el caso de necesidad de nombrar suplente de alguno de ellos se designará mediante decreto por la Presidencia.

La Comisión realizará el examen de las solicitudes y elaborará un informe en el que figurarán la aplicación de los criterios de valoración y el orden preferente resultante.

La Comisión, a la vista de las solicitudes, la documentación recibida y el informe previo elaborado por el órgano instructor, emitirá un informe en el que se concretará el resultado de la evaluación y una prelación de las solicitudes.

De acuerdo con el artículo 63.3 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RGS en lo sucesivo), previendo la posibilidad de la renuncia por parte de alguno o algunos de los beneficiarios de la totalidad o parte de la subvención concedida y la consiguiente liberación de crédito, la Comisión incluirá en el informe sobre la evaluación de las solicitudes una relación ordenada de todas aquellas que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las bases reguladoras, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas al objeto de atender las solicitudes incluidas en la relación en orden a dicha puntuación. Esta relación ordenada estará operativa hasta el 31 de agosto de 2024.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión, efectuará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que será notificada a todos los



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

Código Seguro de Verificación: HHAA ADQK UDFD DRL4 DKVX

Convocatoria para la concesión de subvenciones para act. educación y difusión medioambiental 2024 - SEFYCU 4807581

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://dphuesca.sedipualba.es/>

Pág. 7 de 15



FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
20/02/2024

interesados mediante publicación en el tablón de anuncios de la Sede electrónica de la Diputación Provincial de Huesca, concediéndose un plazo de diez días para presentar alegaciones.

En el supuesto de que la propuesta de resolución provisional se formule únicamente con la documentación aportada por los interesados y no se hayan tenido en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas, se prescindirá del trámite de audiencia y dicha propuesta de resolución provisional devendrá definitiva, debiendo hacerse constar en la redacción de la propuesta tales circunstancias.

Cuando el importe de la subvención que se determine en la propuesta de resolución provisional sea inferior al importe solicitado, se instará a la reformulación de la solicitud.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, si, estando previsto el trámite de reformulación, todos o alguno de los importes concedidos sean inferiores al importe solicitado, no podrá prescindirse de la resolución provisional, debiendo formalizarse el trámite de reformulación previamente a la resolución definitiva.

En todo caso, se deberán respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones.

En el caso de que el solicitante no conteste la propuesta de reformulación realizada por el órgano instructor en el plazo establecido para ello, se mantendrá el contenido de la solicitud inicial.

Finalizado, en su caso, el trámite de audiencia y examinadas las alegaciones presentadas por los interesados, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva en la que se expresará el solicitante o solicitantes para los que se propone la concesión de subvenciones y su cuantía, especificando los criterios de valoración utilizados en la evaluación.

Si como consecuencia de las alegaciones se apreciara la necesidad de modificar la evaluación, será la comisión el órgano encargado de hacerlo.

Una vez formulada la propuesta de resolución definitiva, ésta se notificará a todos los interesados mediante publicación en el tablón de anuncios de la Sede electrónica de la Diputación Provincial.

Las propuestas de resolución, tanto provisional como definitiva, no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Diputación Provincial de Huesca, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

La resolución de la convocatoria, dictada por el Presidente de la Diputación Provincial, se notificará a los interesados mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en la página web de la Diputación Provincial y mediante anuncio en el tablón de edictos de la sede electrónica.

Si el órgano concedente se aparta en todo o en parte de la propuesta del instructor deberá motivarlo suficientemente, debiendo dejar constancia en el expediente.



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

Código Seguro de Verificación: HHAA ADQK UDFD DRL4 DKVX

Convocatoria para la concesión de subvenciones para act. educación y difusión medioambiental 2024 - SEFYCU 4807581

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://dphuesca.sedipualba.es/>

Pág. 8 de 15



FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
20/02/2024

UNDÉCIMO. PLAZO PARA EL OTORGAMIENTO Y EFECTOS DE LA FALTA DE RESOLUCIÓN

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de tres meses contados a partir de la publicación de la presente convocatoria.

Transcurrido el plazo máximo sin que se haya notificado la resolución, los interesados podrán entender desestimada la solicitud por silencio administrativo, conforme a lo establecido en los artículos 24 y 25 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

DUODÉCIMO. ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Transcurrido 10 días desde la notificación de la concesión sin que el beneficiario haya manifestado lo contrario, se entenderá que acepta la subvención en todos sus términos, sin perjuicio de los recursos que pueda interponer contra la resolución.

DECIMOTERCERO. PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

El plazo para la realización de la actividad es del 1 de enero al 31 de octubre de 2024.

El plazo para la justificación, que será previo al pago, finalizará:

- el 16 de septiembre de 2024, para las actividades realizadas en su totalidad del 1 de enero al 31 de agosto de 2024, estableciendo un plazo adicional para la presentación de los justificantes de pago hasta el 30 de septiembre de 2024.
- el 8 de noviembre de 2024 para el resto de las actividades, estableciendo un plazo adicional para la presentación de los justificantes de pago hasta el 22 de noviembre de 2024.

Estos plazos podrán ser objeto de prórroga en casos excepcionales debidamente acreditados, solicitada al menos 15 días antes de que finalice el plazo de justificación inicial, previo expediente justificativo de que no afecte derechos de terceros.

En su caso, la prórroga concedida no podrá exceder de la mitad del plazo inicialmente concedido.

DECIMOCUARTO. FORMA DE JUSTIFICACIÓN

La justificación se realizará de forma electrónica, a través del registro electrónico de la Diputación de Huesca.

Los formularios normalizados que se deben adjuntar a la justificación deberán ir suscritos por la persona que ostente la representación oficial de la entidad local.

En todo caso, la justificación que se presente, deberán ir acompañada, obligatoriamente, de la documentación siguiente:

- a) Modelo J1, normalizado de justificación.





FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
20/02/2024

- b) Modelo J2, memoria de actuación: actividades y resultados. Se deberá recoger en este modelo necesariamente los resultados obtenidos en base a indicadores de evaluación y las metas y fuentes de verificación, especificadas en el Anexo I de esta convocatoria y en el modelo S-3 adjuntado con la solicitud realizada. El porcentaje de cumplimiento de las metas se utilizará como criterio para el pago por resultados.
- c) Memoria detallada y valorada, firmada por técnico competente, de la preparación y desarrollo de las actividades realizadas. Se deberá incluir un apartado específico donde se detalle el cumplimiento de las metas de los indicadores y las fuentes de verificación presentadas según el Anexo I.
- d) Copia de todo el material de difusión, que se haya elaborado (carteles, trípticos, folletos informativos, etc.). Dicho material incluirá obligatoriamente el logotipo de la Diputación y la leyenda relativa al porcentaje del 80% de financiación, siendo este particular no subsanable.
- e) Modelo J-3 de relación de gastos y J-3 Anexo de detalle de gastos.
- f) Las copias de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil con eficacia administrativa, incorporados en la relación del J-3 Anexo, al que se hace referencia en el apartado anterior. Deberán estar igualmente numeradas y respetar el orden señalado en el citado Anexo. Las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento en el que se regulan las obligaciones de facturación.

Las facturas electrónicas también se aceptarán como medio de justificación, de acuerdo con las condiciones legalmente exigidas.
- g) La documentación acreditativa del pago podrá presentarse junto a la justificación, pero se establece un plazo adicional indicado en el punto decimotercero de estas bases.

No se admitirán como justificantes válidos acreditativos del pago los que se realicen en efectivo por importe superior a 300 €.
- h) Los tres presupuestos que deban haberse solicitado, en aplicación del art. 31.3 de la Ley General de Subvenciones.
- i) Modelo J-4, declaración responsable de impuestos indirectos.
- j) Modelo J-5, relación de ingresos.
- k) Dos o más fotografías de cada una de las actividades realizadas, que deberán ser fehacientes del objeto de la subvención. En el caso de actividades *on line*, se enviará capturas de pantalla de las sesiones. Dichos documentos gráficos quedarán a disposición de la DPH para su publicación y / o cualquier otro uso, si lo considera conveniente.



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

Código Seguro de Verificación: HHAA ADQK UDFD DRL4 DKVX

Convocatoria para la concesión de subvenciones para act. educación y difusión medioambiental 2024 - SEFYCU 4807581

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://dphuesca.sedipualba.es/>

Pág. 10 de 15



FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
20/02/2024

- l) Justificación de la publicidad, difusión y aparición en, al menos, **tres medios de comunicación**. Solo serán válidos aquellos en los que aparezca el logotipo de la DPH (o la etiqueta en redes sociales) y el porcentaje de financiación.

Tras la comprobación material de la justificación y la evaluación del grado de cumplimiento de las metas de los indicadores, se procederá al abono de la cantidad resultante.

DECIMOQUINTO. FORMA DE PAGO

No se concederán anticipos de pago de forma previa a la justificación de la subvención.

El abono de la subvención a la Entidad Local beneficiaria se realizará previa justificación del gasto realizado.

DECIMOSEXTO. OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO DE LA SUBVENCIÓN

Son obligaciones del beneficiario:

a) Aceptar la subvención otorgada y las condiciones derivadas de su otorgamiento. A estos efectos, se entenderá la aceptación del beneficiario, si en el plazo de 10 días a contar a partir del siguiente a la fecha de recepción de la correspondiente notificación, no ha renunciado por escrito a la misma.

b) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención y acreditarla debidamente ante la Diputación Provincial de Huesca, de forma directa, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la misma. Cualquier modificación que, en su caso, pudiera producirse, deberá ser solicitada y autorizada previamente por la Diputación Provincial de Huesca.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación y a las de control financiero que correspondan a los servicios de Intervención de la Diputación Provincial de Huesca y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas estatal o, en su caso, autonómico.

d) Comunicar a la Diputación de Huesca, en el momento de la justificación, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedente de cualesquiera Administraciones (incluidas las de la Diputación Provincial de Huesca), Entes o personas públicas y privadas, nacionales o internacionales, en los términos señalados en la base décima, apartado a).

e) Incluir en todo el material de difusión y publicidad el logotipo de la Diputación Provincial de Huesca. Asimismo, se deberá hacer referencia a la colaboración de esta Corporación en todas las actividades objeto de la subvención, con la leyenda: "Actividad Financiada en el 80% por DPH".

Tanto el logotipo como las referencias a la colaboración de esta Diputación Provincial deberán estar impresos en el material.

Igualmente se deberá mencionar la financiación realizada por la Diputación en los diferentes medios de comunicación que se utilicen para la publicidad de la actividad subvencionada.



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

Código Seguro de Verificación: HHAA ADQK UDFD DRL4 DKVX

Convocatoria para la concesión de subvenciones para act. educación y difusión medioambiental 2024 - SEFYCU 4807581

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://dphuesca.sedipualba.es/>

Pág. 11 de 15



FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
20/02/2024

f) Facilitar a la Diputación Provincial de Huesca cuanta información le sea requerida en relación con cualquier circunstancia de la actividad subvencionada.

g) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social y no hallarse incurso en procedimiento de cobro por vía de apremio de deudas contraídas con la Diputación Provincial de Huesca.

h) Comunicar al órgano concedente cualquier circunstancia que provoque una modificación en los términos de la actuación subvencionada, en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación.

i) El beneficiario deberá suministrar a la Diputación Provincial de Huesca, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones de transparencia establecidas en el Título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana.

DECIMOSÉPTIMO. MODIFICACIÓN Y RENUNCIA

1. La resolución o acuerdo de concesión se podrá modificar, a solicitud del beneficiario, cuando circunstancias sobrevenidas e imprevisibles supongan una alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, siempre que las mismas no desvirtúen la naturaleza u objetivos de la subvención concedida, que la modificación no dañe derechos de terceros y que la solicitud se presente antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad. En todo caso la solicitud y resolución de las modificaciones deberán producirse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

Estas modificaciones pueden suponer la ampliación de los plazos fijados en la memoria para la ejecución, reducción del importe concedido o alteración de las acciones que se integran en la actividad.

2. Asimismo, una vez adoptada la resolución de la concesión, podrá realizarse un reajuste en la distribución de los gastos del proyecto o actividad subvencionada, previa autorización del órgano concedente y siempre que la autorización no dañe derechos de terceros.

3. El beneficiario podrá renunciar a la subvención y quedará liberado del cumplimiento de la carga o finalidad a que se halle afectada. La renuncia deberá formularse por escrito y se cursará antes del 31 de agosto de 2024. Si la renuncia se realizase con posterioridad, el beneficiario no podrá recibir otra subvención en la anualidad 2025 para la misma finalidad.

DECIMOCTAVO. CAUSAS DE REINTEGRO Y DE LA PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO

1. Procederá el reintegro de las subvenciones en los supuestos y bajo las condiciones y requisitos establecidos en el caso de invalidez de la resolución de concesión regulada en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

Código Seguro de Verificación: HHAA ADQK UDFD DRL4 DKVX

Convocatoria para la concesión de subvenciones para act. educación y difusión medioambiental 2024 - SEFYCU 4807581

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://dphuesca.sedipualba.es/>

Pág. 12 de 15



FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
20/02/2024

2. Asimismo, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia de reintegro, así como la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención:

a) En los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

b) Cuando la forma de justificar la subvención sea a través de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto o simplificada y se dé alguno de estos supuestos:

1.º Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil sean ilegibles.

2.º Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil no guarden relación con la actividad o proyecto subvencionado.

3.º Los documentos justificativos de los gastos realizados consistan en autofacturas.

4.º Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil hayan sido estampillados a nombre de otro cofinanciador y se pretenda imputar a la subvención concedida un porcentaje del gasto que resulte incompatible con el reflejado en la estampilla.

5.º Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil no acrediten el emisor o bien no se hubieran emitido a nombre del beneficiario.

6.º Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil no indiquen el concepto del gasto realizado.

c) Cuando el importe de la subvención se calcule como un porcentaje del coste final de la actividad o proyecto y de su ejecución resultara un porcentaje de financiación por parte de la Diputación Provincial de Huesca superior al inicialmente previsto, se procederá al reintegro o pérdida del derecho al cobro del exceso.

d) Incumplimiento de las condiciones y obligaciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.

e) Cuando al no alcanzar las metas establecidas para los indicadores de evaluación se considere que ha existido un incumplimiento significativo. Esto será cuando el porcentaje de cumplimiento de los indicadores, tras la ponderación establecida, no alcance el 30%.

f) En el caso de que no se incluya el logotipo de la Diputación Provincial y/o la leyenda de "Actividad financiada en el 80% por DPH" en el material de difusión y/o publicidad de la actividad en todos los medios que sea necesario para el cumplimiento del indicador 1.2, dará lugar a la imposición de una penalización del 5% de la subvención.

g) En el supuesto de que se incumpla el plazo de justificación, con independencia de los trámites que se requieran, se aplicarán los siguientes criterios:



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

Código Seguro de Verificación: HHAA ADQK UDFD DRL4 DKVX

Convocatoria para la concesión de subvenciones para act. educación y difusión medioambiental 2024 - SEFYCU 4807581

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://dphuesca.sedipualba.es/>

Pág. 13 de 15



FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
20/02/2024

- Entre 1 y 8 días de retraso, el 10% del importe de la subvención, como máximo 300 euros.
- Entre 9 y 20 días de retraso, el 20% del importe de la subvención, como máximo 600 euros.
- Más de 20 días de retraso, el 30% del importe de la subvención, como máximo 900 euros.

Igualmente, procederá el reintegro del exceso obtenido por subvenciones o ayudas de particulares y / o entidades públicas o privadas sobre el coste de la actividad desarrollada.

En la tramitación del expediente de anulación, total o parcial, de una subvención se garantizará, en todo caso, el derecho del beneficiario a ser oído y formular cuantas alegaciones estime pertinentes en defensa de su actuación.

DECIMONOVENO. PUBLICIDAD

La publicidad de las subvenciones concedidas se realizará en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

VIGÉSIMO. IMPUGNACIÓN

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra la resolución por la que se aprueba la presente convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo contencioso administrativo de Huesca, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime pertinente.

ANEXO I

Indicadores de evaluación, metas y fuentes de verificación

N.º indicador	Indicador	Ponderación del indicador	Metas a conseguir	Fuentes de verificación
1.1	Horas de información, sensibilización, formación, promoción o similares.	50	A decidir por el solicitante	Justificación de la subvención.



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

Código Seguro de Verificación: HHAA ADQK UDFD DRL4 DKVX

Convocatoria para la concesión de subvenciones para act. educación y difusión medioambiental 2024 - SEFYCU 4807581

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://dphuesca.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
20/02/2024

1.2	Repercusión en los medios de comunicación : - n.º de medios en los que aparezcan las actividades (a priori o a posteriori). (Sólo se contabilizarán los que lleven el logotipo de la DPH, hagan referencia a la financiación del 80% por parte de la DPH y así se acredite)	40	3 medios	Según el medio serán: 1. Copias de los recortes de prensa . 2. Capturas de pantalla de la publicidad de las actividades, donde se pueda comprobar la fecha de publicación, el logotipo de la DPH y el porcentaje de la subvención concedida. 3. Grabaciones de las apariciones en radio o certificado del secretario de las mismas .
1.3	N.º de posibles asistentes o beneficiarios a la actividad	10	A decidir por el solicitante	Certificado del Secretario con el n.º de asistentes o beneficiarios
PESO GLOBAL DEL PROYECTO		100		

Huesca, en la fecha en la que se produce la firma electrónica
El Presidente



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

Código Seguro de Verificación: HHAA ADQK UDFD DRL4 DKVX

Convocatoria para la concesión de subvenciones para act. educación y difusión medioambiental 2024 - SEFYCU 4807581

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://dphuesca.sedipualba.es/>